

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 999-2010-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 301-2010-DFIPA (Expediente Nº 147161) recibido el 21 de julio de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 034-2010-DFIPA, encargando como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han dado mérito a tales designaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 401-2010-R de fecha 13 de abril del 2010, se designó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos al profesor Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, a partir del 25 de febrero del 2010 al 24 de febrero del 2012;

Que, mediante Resolución Nº 857-2010-R del 19 de julio del 2010, se designa al profesor Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, en el cargo de Director del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, a partir 19 de julio al 31 de diciembre del 2010

Que, por Resolución Nº 034-2010-DFIPA de fecha 20 de julio del 2010, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, encarga como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, a la profesora asociada a tiempo completo, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, a partir del 20 de julio del 2010 hasta la elección del Director titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 209-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 03 de agosto del 2010; a los Informes N°s 1198-2010-UPEP/OPLA, 071-2010-UR-OPLA y Proveído N° 1089-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 18 de agosto del 2010; al Informe N° 550-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de agosto del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. **VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido desde el 25 de febrero hasta el 19 de julio del 2010.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, a la profesora Ing. **ANA CELINA LANCHO RUIZ**, a partir del 20 de julio del 2010 hasta la elección del Director titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, Escuela Profesional, Dpto. Acdm., OPLA, cc. OCI, OAGRA, OGA, OPER, UR, UE, ADUNAC; e interesados.